

FIDEICOMISO DEL SANATORIO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llamado Público Internacional

Nº 01/2014

**Diseño, Proyecto Ejecutivo y Construcción del nuevo
Sanatorio y Centro Nacional de Rehabilitación del BSE**

Documentos del Llamado

Patrocina



Fideicomitente



Fiduciario



CONTENIDO

I. BASES ADMINISTRATIVAS		
CAPÍTULO 1.	GENERALIDADES	7
1.1.	Convocatoria	7
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES	7
1.2.1.	Objeto del contrato	7
1.2.2.	ORIGEN DE LOS FONDOS	8
1.2.3.	Definiciones, acrónimos o abreviaciones	8
1.2.4.	Anonimato del concursante	10
1.2.5.	Director de Obra	11
1.2.6.	Supervisión de Obras	11
1.3.	DEL LLAMADO A OFERTAS	11
1.3.1.	Dirección	11
1.3.2.	Presentación y apertura A LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS	12
1.3.3.	Normas y documentos que se consideran parte integrante del presente llamado	12
1.3.4.	Adquisición de los recaudos	13
1.3.5.	Aclaraciones y consultas	13
1.3.6.	Modificaciones a los documentos del llamado	13
1.3.7.	VISITAS al predio	14
1.3.8.	Prácticas corruptivas	14
CAPÍTULO 2.	LAS OFERTAS	16
2.1.	OFERENTES	16
2.1.1.	Condiciones DE ADMISION para las Empresas Constructoras	16
2.1.2.	Condiciones de admisión para los concursantes	16
2.2.	OFERTAS	17
2.2.1.	La Oferta deberá incluir:	17
2.3.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	18
2.3.1.	Condiciones PARA la presentación	18
2.3.2.	Lugar y fecha de entrega	18
2.3.3.	Identificación de las ofertas	19
2.4.	Primera Etapa: Precalificación de empresas constructoras	19
2.5.	Segunda Etapa: Presentación de las Ofertas	21
2.5.1.	Sobre N° 1 "Anteproyecto"	21
2.5.2.	Sobre N° 2 "Voto para miembro del Jurado"	23
2.5.3.	Sobre N° 3 "Identificación del autor del anteproyecto"	23
2.5.4.	Sobre N° 4 "Oferta económica y de plazo"	23
2.6.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	24
CAPÍTULO 3.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	26
3.1.	Recepción y EVALUACIÓN de las Ofertas	26
3.1.1.	Primera etapa: "Precalificación de las Empresas Constructoras":	26
3.1.2.	Segunda etapa de evaluación: Concurso de Anteproyectos de Arquitectura	26
3.1.3.	Apertura y evaluación de los "Sobre N° 3: Identificación del autor" y N° 4: "Oferta económica y de plazo".	29
3.2.	Criterios para la Adjudicación del Contrato	29
3.2.1.	Puntaje de Anteproyecto	30
3.2.2.	Puntaje de la Oferta Económica	30
CAPÍTULO 4.	DEL ADJUDICATARIO	31
4.1.	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO	31
4.2.	GARANTÍAS	31
4.2.1.	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	31
4.2.2.	Garantía de Anticipo Financiero y de Acopios	32
4.2.3.	Refuerzo de Garantía	32
4.3.	Seguros	32
4.3.1.	Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones, obrador, equipos y maquinaria.	33
4.3.2.	Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	33
4.3.3.	Suscripción y presentación de las pólizas de seguros	34
4.4.	OBLIGACIONES LABORALES	34
4.4.1.	Responsabilidad laboral de la empresa contratista	35
CAPÍTULO 5.	DEL CONTRATO	36
5.1.	Propiedad de los ANTEPROYECTOS	36
5.2.	Exposición pública	36
5.3.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
5.3.1.	Firma	37
5.3.2.	Caducidad de la Adjudicación	37

5.4. Documentos del Contrato.....	37
5.5. Legislación vigente aplicable.....	38
5.6. Cesión del Contrato.	38
5.7. Notificaciones.	39
5.8. Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato.....	39
5.9. Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra.....	39
5.10. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.	39
5.11. Personal de la empresa Contratista.	40
5.12. Seguridad de Personas y Bienes.....	40
5.13. Protección del Medio Ambiente.	41
5.14. Otras responsabilidades de la Empresa Contratista.	41
CAPÍTULO 6. PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS.....	42
6.1. Contenido y Característica del Precio de la Obra.....	42
6.2. Precio Unitario y Precio Global.	43
6.3. Variación de Precios.....	43
6.4. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones.	44
6.5. Aportes al Banco de Previsión Social.....	44
6.6. Moneda.....	45
6.7. Acta de medición de avance de la obra.	45
6.8. Remuneración al Contratista.	46
6.8.1. Certificados de Obra.....	46
6.8.2. Certificados de Acopio.....	46
6.8.3. Anticipo Financiero.....	47
6.8.4. Certificados de Variación de Precios.....	47
6.8.5. Intereses por Mora en el pago de Certificados.....	48
6.9. Liquidación y pago de los Certificados.	48
6.9.1. Certificaciones Mensuales.....	48
6.9.2. Pago de los Certificados Mensuales.....	49
6.9.3. Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio.....	50
6.9.4. Obras o trabajos con precios no previstos.	51
6.9.5. Aumento del alcance de las Obras.	51
6.9.6. Alteración de los rubros del Contrato.	52
CAPÍTULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	53
7.1. Cálculo de los Plazos, en general.	53
7.2. Plazo de Ejecución de las obras.	53
7.2.1. Extensión del Plazo de Ejecución de Obra. Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra.....	53
7.2.2. Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor.	55
7.2.3. Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones.	56
7.2.4. Mora.....	56
7.2.5. Multas.....	56
CAPÍTULO 8. EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	58
8.1. Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra.....	58
8.1.1. Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.....	58
8.1.2. Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos.....	58
8.1.3. Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción.	59
8.1.4. Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por la Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras.....	59
8.2. HALLAZGOS.....	60
8.3. Responsabilidades de la Empresa Contratista.	61
CAPÍTULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	62
9.1. Trabajos preparatorios.	62
9.1.1. Acta de Estado de las construcciones del entorno inmediato.....	62
9.1.2. Acta de Amojonamiento.....	62
9.2. Replanteos de Obra.	62
9.3. Programa de Ejecución de los Trabajos.	62
9.4. Plan de Seguridad e Higiene.	63
9.5. Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas.	64
9.6. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras.	64
9.6.1. Instalaciones del Obrador.....	64
9.6.2. Autorizaciones Administrativas.....	65
9.6.3. Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo.....	65

9.7. Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución.	66
9.8. Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados.	66
9.9. Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos.	66
9.10. Defectos de construcción.....	66
9.11. Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra.	67
CAPÍTULO 10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LA OBRA.	68
10.1. Recepción Provisoria de la Obra.	68
10.2. Recepción definitiva de la obra.....	70
10.3. Período de Garantía.	70
10.4. Rescisión del contrato e indemnización.....	71
10.4.1. Derecho de la empresa Contratista a Rescindir el Contrato. Indemnizaciones.....	71
10.4.2. Derecho de la Contratante a Rescindir el Contrato.....	73
10.5. Suspensión de los trabajos.....	74
10.6. Medidas especiales.	75
10.7. Solución de Controversias.....	75
10.8. Ley Aplicable.	76
10.9. Cambios en la Legislación.	76
10.10. Inspecciones y auditorías.	77
10.11. Entrada en vigor del Contrato.	77

I. BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. CONVOCATORIA

Con la finalidad de construir un nuevo sanatorio, el día veintidós de julio de 2014 se suscribió el “FIDEICOMISO DEL SANATORIO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO”, entre el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO como Fideicomitente y la CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO como Fiduciaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha resuelto realizar el presente llamado público internacional a ofertas para la construcción de un sanatorio en el padrón N° 416923, fracción 2 de la ciudad de Montevideo, ubicado entre Br. José Batlle y Ordóñez, Av. José Pedro Varela y calle Francisco Arrieta (Anexo I – Plano ubicación) de acuerdo con el programa que se adjunta en carácter de Anexo II.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente llamado es contratar la realización del proyecto ejecutivo y construcción de un sanatorio, que funcionará también como Centro Nacional de Rehabilitación.

El objeto del llamado incluye:

- a. Realización del proyecto arquitectónico y proyecto ejecutivo.
- b. Construcción completa del proyecto ejecutivo que presente como parte de su oferta y sea aprobado por la Contratante incluidas reformas y ampliaciones, y su entrega “llave en mano”,
- c. Realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo la obra proyectada (Intendencias, UTE, OSE, BPS, MTSS, MSP, Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en este Pliego).
- d. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, incluyendo el proyecto ejecutivo y la Obra “llave en mano”, por el precio de la oferta en la forma adjudicada, que no supere un monto de pesos uruguayos ochocientos dos millones doscientos mil (\$ 802.200.000) imprevistos, IVA y leyes sociales incluidos. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, en un plazo que no supere los ochocientos diez (810) días calendario. La empresa considerará comprendidas en el plazo a todas las licencias de la construcción que correspondan entre la fecha de Inicio de Obra y la fecha de Recepción Provisoria de la Obra.

Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, Anexos, Enmiendas y Comunicados que forman parte de los recaudos de este llamado.

A través del concurso de anteproyectos de arquitectura, se busca obtener las ideas más acertadas de diseño arquitectónico a nivel de anteproyecto, el cual sea técnica y

económicamente garantizado por una Empresa Constructora, premiando la propuesta más idónea conforme a los requerimientos de este llamado.

1.2.2. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos para la realización del objeto de este Llamado serán proporcionados directa y exclusivamente por el “Fideicomiso del Sanatorio del Banco del Seguro del Estado”, que en carácter de Fiduciaria administra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), quien en ningún caso responderá con recursos propios, por cualquier obligación, gasto o pago que pudiera derivarse de este llamado.

1.2.3. DEFINICIONES, ACRÓNIMOS O ABREVIACIONES

Autor del Anteproyecto o Concursante Arquitecto o arquitectos, que cumpliendo las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones, realizan el Anteproyecto que forma parte de la Oferta.

Adjudicatario/o Oferente que haya sido notificado por la contratante de la aceptación de su Oferta y adjudicación de la realización del objeto de este llamado.

Anteproyecto: Conjunto de documentos, planos u otros medios de representación que explican de manera gráfica el diseño del edificio y el sistema constructivo a utilizar. Deberá incluir los documentos exigidos en 2.5.1.1.

Contratante es la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “la CND”, “la Fiduciaria”, “la Contratante”) actuando exclusivamente en su calidad de Fiduciaria del “Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado” (en adelante “el Fideicomiso”).

Contratista se refiere a la empresa constructora que ha suscripto con la Contratante el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la realización del proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de la obra conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.

Contrato Acuerdo de voluntades formalizado entre la Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de la obra, que está regido por los Documentos del Contrato y del cual surgen el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.

Comité Técnico se refiere al Comité designado por la Contratante, que se encargará de la evaluación y análisis de las ofertas, en particular evaluará y analizará la capacidad técnica y económica del oferente, así como su oferta económica.

Director de Obra Es la persona con título habilitante para ejercer en Uruguay de Arquitecto, designado por el Contratista y aprobado por la Contratante, que controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos y hasta la Recepción definitiva de la obra. El profesional designado deberá cumplir con los requisitos de este Pliego de Condiciones.

Equipo e Instalaciones Son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisorios, que se requieren para la correcta ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Ganador Concursante que obtenga el primer premio por parte del jurado.

Jurado Tribunal responsable del análisis de los anteproyectos presentados y de la premiación de aquéllos trabajos que considere destacados.

Nota de Pedido Es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.

Obra Se refiere a todas las instalaciones, construcciones y trabajos de cualquier naturaleza, objeto de este llamado. Los trabajos deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones, memorias generales que rigen para las obras públicas, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.

Obrador es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.

Obras provisorias Las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos durante la obra.

Obras permanentes Obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.

Oferente Es la Empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta” o “Propuesta” Es el conjunto de: Anteproyecto de arquitectura, antecedentes de la empresa constructora y oferta económica, presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado.

“Orden de Servicio” Es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras al equipo proyectista y a la empresa Contratista.

“Plazo Contractual” Es el término de tiempo establecido en el Contrato en días calendario, para la finalización de los trabajos y entrega de la obra contratada.

“Pliego de Condiciones Particulares” o “Pliego de Condiciones”, constituyen el conjunto de documentos que contienen los requisitos para el llamado, fija las bases del procedimiento a seguir para la precalificación de las empresas constructoras, presentación del anteproyecto y su ejecución por un precio y plazo garantizado; establece las condiciones del Contrato a celebrarse con la Empresa Constructora adjudicataria.

“Precio del Contrato” Es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

“Presupuesto Contractual” Es el cómputo y presupuesto detallado de la obra contratada por el Monto del Precio adjudicado.

Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de cada obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.

“Programa” Bases técnicas del llamado que forman parte del Pliego de Condiciones.

“Proveedor (es)” Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.

“Proyecto Arquitectónico” Conjunto de planos, modelos informáticos o maquetas acompañadas de una memoria descriptiva que describen la concepción general del edificio (sistema constructivo, forma, funciones y distribución), suficientes para iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso de construcción. El Proyecto Arquitectónico deberá contemplar las eventuales recomendaciones que el jurado del concurso realice al Anteproyecto.

“Proyecto Ejecutivo” Conjunto de recaudos gráficos y escritos para definir la totalidad de los elementos necesarios para poder ser ejecutada la obra. Incluye detalles particularizados de todas las instalaciones y detalles constructivos necesarios.

“Representante” o “Responsable Técnico de la Empresa Contratista” Es la persona con título habilitante para ejercer en Uruguay de Arquitecto o Ingeniero Civil opción estructural, expedido por la Universidad de la República u otra institución habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, resolverá por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de la obra y el Contrato. Su designación será condicionada a la aceptación del S.O. de la Contratante. El Responsable Técnico no podrá ser Director de Obra.

“Responsable Legal” Es el Representante legal de la empresa oferente con poderes para tratar aspectos legales o administrativos referentes al presente llamado.

“Subcontratista” (s) Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo de la Contratante.

“Supervisión de Obras” “Supervisor de Obras”, “S.O.” o “Supervisor” Será ejercida por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), a través del o los profesionales arquitecto o ingeniero que designe. Será el órgano que efectuara controles de avance de la obra, evaluación de cronogramas y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios.

1.2.4. ANONIMATO DEL CONCURSANTE

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los trabajos presentados al concurso, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N° 3, conteniendo la identificación del autor del anteproyecto.

1.2.5. DIRECTOR DE OBRA

La empresa Contratista, ejercerá la Dirección de la Obra por intermedio de profesional Arquitecto que este designe y apruebe el Contratante, quien deberá contar con 10 (diez) años de egresado y deberá acreditar experiencia en Dirección de Obra, tendrá una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y asumirá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El mismo actuará en relación directa con la Supervisión de Obra. El Contratista propondrá por escrito a la Supervisión de Obras los horarios en que el Director de Obra permanecerá en ella, y deberá estarse a lo que la misma resuelva. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra.

El Director de Obra actuará en relación directa con la Supervisión de Obra, deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el S.O. (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere al cumplimiento del contrato.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en Obra el Director de Obra o el Representante Técnico de la Empresa Contratista, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el Capataz.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución u opción al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; pero en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de las 48 horas siguientes al momento de recibidas.

Si durante la ejecución de la obra el S.O. considerara que el Director de Obra y/o el Representante Técnico no llenan adecuadamente las funciones a su cargo por falta de corrección o eficacia, el Contratista estará obligado a sustituirlo.

1.2.6. SUPERVISIÓN DE OBRAS

La CND tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos y se relacionará con el Director de Obra y el Representante de la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato y la ejecución de los trabajos. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. Tendrá libre acceso a la obra durante las horas de labor, y libre acceso a todos los lugares de la misma, debiendo el Contratista permitirle en todo momento la fiscalización de los trabajos. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará el pago pertinente.

1.3. DEL LLAMADO A OFERTAS

1.3.1. DIRECCIÓN

Para todo lo relacionado con este Llamado, la Contratante establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: MESA DE ENTRADA ÚNICA DE CND,
Rincón 528 Planta Baja – Montevideo, Uruguay.

Código postal: Montevideo 11.200

Números de teléfono: (598) 2916 2800 internos 240, 413 o 422.

Número de fax: (598) 2916-2800

E-mail: llamado01/fideicomiso-bse@cnd.org.uy

Página Web: www.cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitudes de aclaración del presente Llamado, de quienes hubieran comprado el pliego.

1.3.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA A LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS

Presentación de Ofertas:

Fecha y Hora límite para la presentación de Ofertas:

Martes 16 de setiembre de 2014, 14:00 Horas.

Dirección: **Rincón 518, Mesa de Entrada Única de CND, Montevideo.**

Apertura de Ofertas:

Fecha y Hora de apertura:

Martes 16 de setiembre de 2014, 14:10 Horas.

Dirección: **Rincón 528, Salas de Planta Baja, Montevideo.**

1.3.3. NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO

El presente Pliego de Condiciones Particulares, conformado por las bases administrativas, las bases técnicas (programa) y anexos, enmiendas, y comunicados que dicte la Contratante, Memoria Constructiva y Memoria Descriptiva Particular, Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas del M.T.O.P. y Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P., en lo que sea aplicable, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la ejecución del objeto de este llamado al solo criterio de la Supervisión de Obras.

El solo hecho de presentarse al llamado significa que el oferente conoce y acepta el presente Pliego de Condiciones.

El desconocimiento del contrato, del pliego y/o sus anexos, o de las comunicaciones o instrucciones promulgadas por la Contratante, no eximirá al Oferente o Contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3.4. ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS

Las empresas constructoras interesadas podrán adquirir –hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas– los recaudos del presente Llamado a Ofertas en la dirección establecida por la Contratante (1.3.1), previo pago de la suma de ciento veinte mil pesos uruguayos (\$ 120.000), más IVA. Las empresas constructoras que compren los recaudos del Llamado podrán presentar una o más propuestas arquitectónicas y ofertas asociadas.

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 1.3.1, e informados por e-mail a quienes hayan comprado los recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

1.3.5. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Las empresas constructoras oferentes que hayan adquirido los recaudos y registrado su domicilio electrónico, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas a la Contratante, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas para la precalificación de empresas, cláusula 2.4 del Pliego de Condiciones. Serán respondidas antes de los 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las aclaraciones y consultas que refieran al programa arquitectónico podrán realizarse hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas, cláusula 2.5 del Pliego de Condiciones. Serán respondidas antes de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones deberán ser breves, redactadas en forma clara y de interpretación unívoca y citando el numeral o texto concreto del Pliego de Condiciones a que refieren.

Dichas solicitudes deberán ser hechas por escrito ante la Contratante, solamente mediante e-mail y serán contestadas, sin identificar su origen, mediante Comunicados a través de la página web www.cnd.org.uy. Es responsabilidad de los interesados acceder a los Comunicados por este medio.

Sólo las Enmiendas y Comunicados publicados en la Página Web, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los otros recaudos.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

1.3.6. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO

La Contratante podrá, por cualquier causa y antes de los 5 (cinco) días calendario de que venza el plazo de presentación de las ofertas, en la etapa de precalificación de empresas y

15 (quince) días calendario en la etapa de presentación de ofertas, modificar mediante Enmiendas el presente Pliego de Condiciones.

Toda prórroga o modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

1.3.7. VISITAS AL PREDIO

El conocimiento del predio es obligatorio.

La visita obligatoria se realizará en fecha posterior a que se den a conocer las empresas que hayan superado la etapa de precalificación.

Sin perjuicio de ello, posteriormente a las programadas, los oferentes podrán visitar el lugar en cualquier momento previa solicitud y coordinación al correo de consultas.

1.3.8. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

La Contratante exige que los Oferentes que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, la Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido en este Pliego.

Definiciones:

- a. "Soborno" ("Cohecho"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar quienes actúen en relación con el proceso del llamado o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso del llamado o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso del llamado o de contratación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Adjudicatario y de otros participantes.
- d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios del llamado a ofertas a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Oferente de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Procedimiento para someter denuncias de corrupción.

La Contratante ha establecido el procedimiento descrito a continuación para aquellos casos en que reciba denuncias concretas de prácticas corruptivas en este proceso o en la ejecución del contrato:

- a. Una vez recibida la denuncia por la Corporación Nacional para el Desarrollo (actuando como Fiduciaria del Fideicomiso), ésta será remitida a un Comité que se conformara a estos efectos junto con la documentación sustentadora pertinente. Este Comité, considerará todas las denuncias presentadas por escrito. Las denuncias así presentadas serán tramitadas por este Comité aunque no vengán acompañadas de semi-plena prueba. Las denuncias anónimas también serán vistas en primera instancia por el Comité, el cual determinará el curso de las mismas. Este tipo de denuncias deberán estar acompañadas de semi-plena prueba que pueda evaluar a los supuestos hechos como

corruptos. Se entiende por semi-plena prueba toda evidencia, que de por sí constituye una presunción, salvo prueba en contrario, de la existencia de los hechos que se quieren probar.

- b. Si el Comité determina que existe mérito para evaluar a los hechos denunciados como supuestamente corruptos, optará por realizar una investigación administrativa de los supuestos hechos corruptos, a efectos de tomar las medidas que correspondan.
- c. Si como producto de la investigación realizada, se establece la existencia de prácticas corruptivas, la Contratante podrá, solicitar la suspensión de este llamado y contratación en curso, suspender la ejecución del contrato, en el estado en que se encuentren, sin perjuicio de proceder a la denuncia policial o judicial que corresponda.
- d. Cuando el Comité considere que la prueba presentada no constituye semi-plena prueba o que los hechos no dan mérito para suponer que se ha incurrido en actos corruptos, rechazará la denuncia.

Medidas a tomar por la Contratante, con respecto a este Llamado.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento previsto, que un funcionario, y/o el oferente o adjudicatario, ha incurrido en prácticas corruptivas, la Contratante:

- a. Rechazará la oferta presentada o rescindirá en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente; y/o
- b. declarará al oferente u oferentes involucrados no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro por el Fideicomiso de Administración “Sanatorio del Banco de Seguros del Estado”. La inhabilitación que establezca la Contratante podrá ser temporal o permanente.

CAPÍTULO 2. LAS OFERTAS

2.1. OFERENTES

2.1.1. CONDICIONES DE ADMISION PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Los Oferentes podrán ser empresas nacionales y/o extranjeras, que cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego de Condiciones, no estén comprendidos en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1. Haber sido declarado en quiebra o liquidación o estar en concurso de acreedores en tanto no se obtenga la correspondiente rehabilitación.
2. Por incumplir contratos anteriores que hayan generado responsabilidad civil o cualquier otra circunstancia que haya motivado la exclusión del registro de proveedores particular o general del Estado.
3. Asimismo los concursantes, las empresas constructoras y su equipo técnico, no podrán directa o indirectamente tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Banco de Seguros del Estado, el “Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado”, o la Corporación Nacional para el Desarrollo como tal o actuando para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo.
4. Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde este contrato, salvo que por tratarse de una empresa o firma nueva demuestre solvencia y responsabilidad.

Se valorará la capacidad técnica de la empresa considerando la experiencia de la empresa, del director de obra y el personal técnico según las condiciones incluidas en el Anexo III así como la capacidad económico - financiera y legal según los requisitos solicitados en la cláusula 2.4 de este Pliego.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las Ofertas serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

La empresa oferente, podrá ejecutar por si misma o subcontratar con terceras empresas, parte de la construcción de la obra. La Contratista será en todo caso la única responsable ante la Contratante por el cumplimiento del contrato y los subcontratistas deberán ser aprobados por la Contratante.

Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo máximo de la obra, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o anteproyectos, en cuyo caso se considerarán ofertas diferentes a todos los efectos.

2.1.2. CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA LOS CONCURSANTES

Podrán participar todos los arquitectos o equipos de arquitectos uruguayos habilitados, individualmente o constituyendo equipos. También podrán participar equipos conformados por arquitectos extranjeros, debiendo contar estos con por lo menos un arquitecto habilitado para trabajar en Uruguay.

Las empresas constructoras deberán considerar las condiciones que a continuación se explicitan, respecto del Arquitecto responsable del Anteproyecto que formará parte de su

oferta. Si no se cumplieran estas condiciones el Anteproyecto no será admisible y por tanto la oferta será rechazada por no cumplir con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones:

1. Ser arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Ser ciudadano natural o legal, con capacidad de poder ejercer como arquitecto en el Uruguay.
3. Acreditar que se encuentra habilitado y al día con sus obligaciones frente a la CJPPU, la DGI y BPS.
4. Asumir que por el mero hecho de presentarse, se compromete a acatar en su totalidad el presente Pliego de Condiciones.

El Arquitecto, o colectivo de arquitectos, deberá cumplir con las condiciones de admisión, compatibilidades y condiciones de presentación establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

2.1.2.1. COLECTIVOS DE ARQUITECTOS.

Para el caso de colectivos de arquitectos, todos sus integrantes deberán cumplir individualmente con las condiciones precedentes y en general con lo dispuesto en estas bases.

El concursante podrá hacer constar en la nómina de integrantes del equipo a sus colaboradores y asesores, así como a otras personas que no cumpliendo las condiciones establecidas, su intervención se estime digna de constancia. No obstante, éstas no serán consideradas como integrantes del colectivo de arquitectos, a los efectos de lo dispuesto por este Pliego de Condiciones.

2.1.2.2. ASESORES TÉCNICOS.

Los concursantes podrán contar con asesores expertos en los diversos temas que requieran las soluciones del proyecto, y así hacerlo constar en la integración de su equipo.

A efectos del proyecto ejecutivo, ineludiblemente éste deberá contar con los asesoramientos especializados usuales para obras de este porte y los necesarios para cumplir con las normativas vigentes.

2.2. OFERTAS

2.2.1. LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR:

- a. Los documentos y el anteproyecto de arquitectura, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones;
- b. La oferta económica, por un monto que no supere los ochocientos dos millones doscientos mil pesos uruguayos (\$ 802.200.000) imprevistos, IVA y leyes sociales incluidos, la cual incluirá la realización del proyecto ejecutivo y la construcción completa del proyecto ejecutivo, y su entrega "llave en mano"; este precio incluye también todos los trabajos imprevistos que no hayan sido contemplados en el proyecto ejecutivo para la buena ejecución de la obra, conforme a la oferta en la forma adjudicada.

- c. El plazo de ejecución del contrato, el cual no podrá superar los ochocientos diez días (810) días calendario.
- d. Realización de los tramites, habilitaciones, permisos y registros necesarios para llevar a cabo la obra proyectada (Intendencia, UTE, OSE, Bomberos, MTSS, MSP y demás exigidos por las disposiciones vigentes, dentro de los plazos establecidos en las bases).
- e. La identificación del o los autores del anteproyecto y equipo de arquitectura, junto con la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.3.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

- a. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones. Podrán agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir nada de lo requerido.
- b. Las empresas constructoras que sean admitidas en la primera etapa de evaluación ("Precalificación"), podrán presentar una o más ofertas, esto es, uno o más proyectos garantizando el monto y plazo de la obra, con uno o más equipos de arquitectos, considerándose en este caso oferentes diferentes a todos los efectos. Por ello, nada se opone a que un mismo arquitecto pueda recibir varios premios.
- c. Serán de cargo de los oferentes todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta y no tendrán derecho a reclamar compensación económica alguna por estos costos.
- d. Las ofertas serán válidas por 180 (ciento ochenta) días calendario a partir del día siguiente a la fecha de recepción de ofertas. Toda oferta con un periodo menor de validez, será rechazada.
- e. En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el periodo de validez de sus ofertas. La solicitud y la respuesta serán hechas por escrito. La garantía de mantenimiento de oferta deberá prorrogarse por el mismo periodo; en caso de que accedan a la prórroga no se permitirá modificar las ofertas y en caso de rechazar la misma, no se considerará a los efectos de la adjudicación y se le devolverá la correspondiente garantía.
- f. Las ofertas deben ajustarse a lo requerido en los Documentos del llamado. Las que a juicio de la Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

2.3.2. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

La presentación y evaluación de las mismas se efectuará en dos instancias separadas:

Primera etapa: Precalificación de empresas constructoras, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, de experiencia previa, antecedentes técnicos y financiero-contables.

Segunda etapa: Las empresas constructoras admitidas en la primera etapa de selección, presentarán:

- Sobre N° 1: "Anteproyecto"

- Sobre N° 2: “Voto para miembro del Jurado”
- Sobre N° 3: “Identificación del autor del anteproyecto”
- Sobre N° 4: “Oferta económica y de plazo”

Tanto en la Primera Etapa de “Precalificación” como en la Segunda Etapa “Presentación de las ofertas”, deberán presentarse personalmente contra recibo, en la fecha, el lugar, horario y hora límite de recepción de las ofertas que se establece en la cláusula 1.3.2, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar, medio establecido y a la hora estipulada para la apertura.

2.3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener en el exterior de los sobres o paquetes que se presenten la caratula cuyo formato y contenido se adjunta como Anexo IV a este Pliego.

En la segunda etapa de presentación de ofertas y según se indica en Anexo IV los Sobres 1 a 4, deberán ser identificados con un seudónimo elegido por el oferente.

Si los sobres o paquetes recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

2.4. PRIMERA ETAPA: PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Dentro de un sobre cerrado, identificado conforme a lo establecido en la cláusula 2.3.3, las empresas constructoras presentarán en papel simple con membrete del oferente, debidamente foliadas, en idioma español y en triplicado (original y dos copias), la información y documentación de carácter administrativo, técnico y contable que se detalla a continuación:

1. Formulario de identificación del Oferente (Anexo V).
2. Constancia de retiro del presente Pliego de condiciones.
3. Constancia de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta. La falta de constitución de la correspondiente garantía, determinará que la oferta sea rechazada, por no ajustarse a los Documentos del Llamado.
4. Certificado notarial o testimonio por exhibición, expedido con una antelación no mayor a 30 (treinta) días a la fecha de presentación de la oferta, que acredite la naturaleza jurídica del oferente indicando:
 - i. Fecha y lugar de constitución, denominación, razón social, domicilio, plazo de vigencia, objeto, capital y administración, nombre y cédula de identidad de todos los socios, si la representación es ejercida en forma conjunta o indistinta, aprobación de estatutos (si los hubiere), inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones y en que diarios, y las eventuales modificaciones.
 - ii. En el caso de personas jurídicas extranjeras con representación en Uruguay deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Uruguay de conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales, con sus concordantes, complementarias y modificativas.
 - iii. En caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin representación en Uruguay, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución

conforme a la legislación del país de origen, todos los cuales deberán contar la "Apostilla de La Haya" (Ley N° 18.836), si corresponde.

- iv. Deberá acreditarse, además, si la Empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra.
- v. El representante legal de la sociedad con certificación notarial de su vigencia no superior a 1 (un) mes. La designación del Representante Legal, podrá hacerse mediante el otorgamiento de: 1) poder general; 2) poder especial o carta poder general según las normas notariales vigentes en la materia. Los poderes otorgados en el extranjero, deben sellarse con la "Apostilla de La Haya". Tratándose de una Empresa extranjera será representada por una persona física o jurídica que resida en Uruguay.

Las empresas extranjeras deberán constituir en Uruguay, a todos los efectos de este proyecto, domicilio de la sociedad, teléfonos, fax, domicilio electrónico y deberán designar su Representante Legal en el país, sin perjuicio de los otros requisitos establecidos en el presente documento.

Deberán proporcionar con la antelación que se le fije, la información y elementos exigidos por este Pliego, con la fijación de la "Apostilla de La Haya" (Ley N° 18.836).

Si dos o más Empresas resolvieran presentarse al llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas o por parte del consorcio, según corresponda, deberá presentar Testimonio Notarial de la Documentación que acredite la constitución del mismo, el cual deberá contener la declaración de solidaridad e indivisibilidad de todas las obligaciones emergentes de este llamado entre las partes integrantes.

5. Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas (MTOPE), en el que conste la inscripción y la capacidad de contratación anual de la empresa.
6. Certificado **vigente** del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 16.074. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga, que certifique que tiene contratada y vigente una póliza que cubre el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
7. Certificado único **vigente** expedido por el Banco de Previsión Social. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga, que certifique que cumple con los pagos a las contribuciones de seguridad social.
8. Certificado único **vigente** expedido por la Dirección General Impositiva. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga.
9. Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones) de la empresa oferente; expedido con una antelación no mayor a 15 (quince) días a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse certificado del registro habilitado del país de su domicilio real, expedido con una antelación no mayor a los tres meses anteriores a la fecha de apertura de la oferta, en el que se establezca si la empresa tiene embargos, interdicciones, hipotecas o cualquier otra limitación legal y en caso afirmativo deberán detallarse. El certificado se presentara con constancia notarial de que el expedidor es el organismo competente para extenderlo.
10. Las empresas extranjeras deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro de Representantes de Firms Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la Ley N°16.497 y Decretos reglamentarios respectivos.

11. Certificado de Calidad ISO 9001, aprobado ante un organismo certificador.
12. Carta Compromiso conteniendo declaración jurada suscripta en forma textual al Anexo VI.
13. Documentación sobre la situación financiero – contable, consistente en los tres últimos balances, con su respectivo informe contable de auditoría externa. En caso de que la empresa no esté fiscalmente obligada a ello, podrá presentar informe de revisión limitada o de compilación, según el caso. Si el oferente no tiene antigüedad de tres años, entregará sus estados contables correspondientes a los últimos ejercicios o periodos a que tenga dicha información.
14. Deberán acreditar contar con líneas de crédito bancarias disponibles al momento de la presentación de las ofertas, por un mínimo de US\$ 700.000 (dólares estadounidenses setecientos mil).
15. Deberá acreditar antecedentes de experiencia nacional o internacional, según lo establecido en el Anexo III. En caso de consorcio al menos una de las empresas integrantes deberá probar esta experiencia mínima.

2.5. SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Examinada la admisibilidad de las empresas constructoras oferentes y notificado el dictamen del Comité Técnico correspondiente a la primera etapa de evaluación, las empresas que hubiesen precalificado, podrán presentar una o más ofertas.

2.5.1. SOBRE N° 1 “ANTEPROYECTO”

Las diferentes piezas del anteproyecto deberán presentarse en un solo conjunto envuelto en papel kraft o similar, atado con hilo resistente y lacrado, de modo que no pueda separarse o extraerse ninguno de sus componentes y deberá identificarse en la forma establecida en la cláusula 2.3.3. Todos los anteproyectos presentados serán anónimos. La conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa, por ello los concursantes no podrán revelar contenidos de su trabajo, por lo que se habilite la identificación del autor. Tampoco podrán llevar a cabo intercambios con los miembros del Jurado o con integrantes del Comité Técnico que posibiliten identificar la autoría de un trabajo.

Los trabajos se desarrollarán a nivel de anteproyecto cumpliendo con las condiciones establecidas por este Pliego.

Cada trabajo presentado será una solución única, no pudiendo contener variantes de ningún tipo o clase.

Las piezas que integran cada trabajo no pueden llevar firma, lema, señal o indicación alguna que pueda servir para identificar a su autor, debiéndose observar esta condición para cualquier lugar de las piezas, sea en el frente o en el dorso, comprendiendo esta restricción incluso a su envoltura.

El fallo del Jurado es inapelable, por tanto los participantes no podrán realizar difusión alguna que procure desvirtuar el mismo, o desprestigiar a sus miembros, así como a otros participantes, a la Contratante, o a la SAU. Todo participante le debe a sus colegas el mayor respeto y no podrá hacer alguna cosa que pueda perjudicar a cualquier concursante.

2.5.1.1. DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Los anteproyectos deberán estar representados a través de las siguientes piezas y escalas especificadas:

- a. Planta general, a escala 1/1000.
- b. Plantas de cada uno de los niveles, a escala 1/200. Con indicación clara de las dimensiones, destino de los locales (mediante el número asignado para las actividades en el programa), y líneas de cortes.
- c. Dos cortes, a escala 1/200, incluyendo espacios exteriores, de modo tal que permita interpretar claramente la organización espacial proyectada.
- d. Alzado geometral de cada una de las fachadas, a escala 1/200.
- e. Una perspectiva aérea del conjunto.
- f. Dos croquis o perspectivas con horizonte normal debiendo ser, una interior y la exterior desde el punto de vista indicado en los gráficos.
- g. Una memoria explicativa sintética sobre las características principales del anteproyecto.
- h. Una memoria sintética referida a los materiales predominantes a utilizar, y el sistema constructivo propuesto.

Las piezas indicadas en los literales a y b se dibujarán con el norte exactamente en la misma dirección que en los archivos editables suministrados en anexos del programa.

Para las piezas de los literales e y f se admitirá cualquier expresión gráfica, incluyendo renderings o fotografías de maquetas.

No se admitirá la entrega de maquetas.

Cada una de las piezas de los literales g y h podrán tener una extensión máxima de hasta 3.000 (tres mil) caracteres, incluyendo espacios.

Todas las piezas indicadas se presentarán en seis láminas horizontales, tamaño A1 (594mm x 841mm) ISO216, uniformemente pegadas sobre una base rígida liviana (tipo foam board, cartón pluma, animé comprimido o similar).

Se deberán presentar sobre soporte rígido tal como cartón pluma o similar. Todas las láminas llevarán una perforación en cada uno de sus cuatro ángulos, a 10mm de sus bordes.

En el ángulo inferior derecho de cada lámina deberá incluirse el número de ésta incorporado al rótulo obligatorio, según modelo del Anexo X.

Para su exposición, las láminas se colgarán en dos columnas de tres filas.

Adicionalmente a los paneles se adjuntará un único DVD que contendrá:

- a. Dos reproducciones de cada una de las láminas como archivo .pdf, en dos resoluciones: 72dpi y 300dpi.
- b. Un archivo de presentación multimedia autoejecutable (tipo: .otp de openoffice, .pps de microsoft, .swf de adobe flash, o similares) que explique el anteproyecto a efectos de su posterior difusión pública. Podrá tener una duración máxima de hasta 3 minutos.
- c. Una carpeta con archivos digitales editables que permitan corroborar los cálculos de las superficies del anteproyecto.

No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases.

Si contrariamente a lo establecido, cualquier concursante presentara dibujos u otros documentos no pedidos, dichos materiales serán excluidos del mismo, no siendo considerado por el Jurado.

En la memoria podrán incluirse dibujos, diagramas, fotos, y documentos explicativos que sirvan para aclarar el trabajo presentado siempre que estos no se constituyan por sus dimensiones y cantidad, en nuevas piezas.

Todo trabajo que no se corresponda a lo exigido en estas bases y programa, en cuanto a la representación gráfica y/o documentos pedidos, será excluido de este Llamado.

2.5.2. SOBRE N° 2 “VOTO PARA MIEMBRO DEL JURADO”

En un sobre liso, opaco y cerrado, mecanografiado en su exterior con la leyenda: “CONTIENE VOTO PARA MIEMBRO DEL JURADO”, e identificado con el seudónimo elegido por el oferente, se incluirá un papel con el nombre completo mecanografiado del arquitecto que se propone y vota para integrar el jurado en representación de los participantes.

2.5.3. SOBRE N° 3 “IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DEL ANTEPROYECTO”

El sobre N° 3 será identificado en su exterior en la forma establecida en la cláusula 2.3.3.

Dentro del Sobre deberá agregarse la siguiente documentación:

1. Identificación del equipo de arquitectos, deberá contener nombre, domicilio y teléfono del autor o de los autores del anteproyecto.
2. Título de Arquitecto, en el caso del arquitecto responsable el título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
3. Certificado vigente de la CJPPU.
4. Certificado vigente de la Dirección General Impositiva.
5. Certificado vigente del Banco de Previsión Social.
6. Carta conteniendo poder para cobro por parte de uno de los integrantes del equipo, Anexo VII).

2.5.4. SOBRE N° 4 “OFERTA ECONÓMICA Y DE PLAZO”

La parte exterior del referido sobre deberá ser identificado en la forma establecida en la cláusula 2.3.3.

Los oferentes cotizaran exclusivamente en moneda nacional. Dentro del Sobre se incluirá:

- el Anexo VIII “Oferta económica y de plazo”, en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal de esta y en la cual se hará constar lo siguiente:
- “Que acepta y se compromete a realizar el proyecto ejecutivo y la construcción de la totalidad de la obra por el precio de \$.....), el cual incluye impuesto al valor agregado, leyes sociales discriminadas por rubro e imprevistos, en un plazo de..... días calendario”. El precio y el plazo no podrán superar lo establecido en la cláusula 2.2.1. de este pliego.

- ANEXO IX – Rubrado, firmado por el representante legal y el representante técnico de la empresa.
- Cronograma de Obra
- Plan de Trabajo e Inversiones

2.6. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La Empresa Constructora deberá presentar ante la Contratante (Rincón N° 528 piso 4, en el horario de 10:00 a 16:00 horas), **hasta con una hora de antelación a la de presentación de las Ofertas**, y como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta (cláusula 2.4 punto 3), una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por una suma no inferior a pesos uruguayos setecientos veinte mil (\$ 720.000).

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- Constancia bancaria de depósito en efectivo y moneda nacional, en la Cuenta Corriente en moneda nacional N° 152-006160-2 a nombre de CND - Fideicomiso del Sanatorio del BSE, en el Banco de la República Oriental del Uruguay,
- valores públicos,
- fianza o aval bancario de una entidad bancaria establecida en la Republica Oriental del Uruguay o
- póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del “Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado”, como beneficiario.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en 30 (treinta) días calendario el período de la validez de la Oferta.

En circunstancias excepcionales la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el periodo de validez de sus ofertas y de la garantía de mantenimiento de la oferta. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito.

Toda Oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos antes estipulados, será rechazada por la Contratante por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible, de oficio o a pedido del propio Oferente.

Si la Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;

- el Oferente no aceptase subsanar omisiones o la corrección de errores en el plazo que le fije la Contratante, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego;
- la Contratante acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije la Contratante;
- toda otra causal prevista especialmente en el Pliego de Condiciones.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad de la Contratante a todos los efectos.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1.1. PRIMERA ETAPA: “PRECALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS”:

a. Recepción de Ofertas:

La Contratante llevará a cabo el Acto de Recepción de la documentación “Antecedentes de la Empresa Constructora” en el día, hora y lugar establecido en la cláusula 1.3.2 del presente pliego, en presencia de los Oferentes o representantes que deseen asistir.

La Contratante no considerará y devolverá sin abrir, todo sobre que se entregue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación.

Al comenzar el Acto, el escribano público designado por la Contratante procederá a recibir los sobres, y los entregará posteriormente al Comité Técnico para su evaluación. De dicho acto, levantará un acta donde deberán constar las empresas presentadas, la cual será firmada por los delegados que haya nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

b. Evaluación de Ofertas:

El Comité Técnico evaluará los antecedentes de las empresas constructoras, recomendando su admisión o rechazo.

Si el Comité Técnico verifica que el oferente acreditó correctamente el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de capacidad técnica mínimo exigida (Anexo III), declarará que la empresa constructora correspondiente es admisible y así lo establecerá en el informe de evaluación. Si por el contrario, encuentra que el Oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos declarará que la empresa constructora no es admisible y recomendará su rechazo, estableciéndolo así en el informe de evaluación.

El Comité Técnico, determinará qué errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

El informe de evaluación contendrá la nómina de empresas constructoras, habilitadas para presentarse a la siguiente etapa de presentación de ofertas, en la cual se realizará el concurso de arquitectura y el análisis de proyecto/precio.

3.1.2. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN: CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA

a. Presentación y Recepción de Ofertas:

Inmediatamente que el Comité Técnico notifique el resultado de la etapa de precalificación, se convocará mediante un comunicado a las empresas admitidas para la presentación de las ofertas en un plazo mínimo de 60 días calendario. Las ofertas deberán contener:

- Sobre N° 1: “Anteproyecto”

- Sobre N° 2: “Voto para miembro del jurado”
- Sobre N° 3: “Identificación del autor”
- Sobre N° 4: “Oferta económica y de plazo”.

Culminada la recepción, el escribano público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 “Voto para miembro del Jurado” de todas las ofertas presentadas, contabilizará los votos y en caso de empate el delegado será decidido por sorteo, asimismo se dejará constancia del escrutinio. Si el arquitecto electo para esta tarea renunciara o fuera separado de su cargo por cualquiera de las causales aplicables, será designado el que seguía en número de votos.

En el Acta de Apertura, también se dejará constancia del número de ofertas presentadas, nominadas por seudónimo y relacionadas a la empresa Constructora oferente. La misma será firmada por los delegados que hayan nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

Los sobres N° 1: “Anteproyectos” quedarán en custodia del escribano actuante hasta ser entregados al jurado para su evaluación.

Los miembros del jurado no podrán estar presentes en el acto de recepción de los trabajos, de hacerlo cualquier persona queda excluida automáticamente como miembro del Jurado, no pudiendo participar tampoco, directa ni indirectamente, en sus deliberaciones.

Los Sobre N° 3 “Identificación del autor” y N° 4 “oferta económica y de plazo” serán conservados sin abrir en absoluta reserva y a buen recaudo, hasta que se notifique el fallo del jurado, procediéndose a su apertura según lo indicado en la cláusula 3.1.3.

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los autores de los anteproyectos, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N° 3 “Identificación del Autor”.

b. Evaluación de Ofertas:

B.1. ESTUDIO DE LOS ANTEPROYECTOS (SOBRE N°1)

El jurado efectuará la admisión definitiva de los trabajos y evaluará los anteproyectos admitidos. A efectos de la valoración de los mismos podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

El jurado expedirá el fallo del concurso, seleccionará el ganador y adjudicará los premios y menciones según se dispone. Estará integrado por 5 (cinco) miembros:

- Un arquitecto designado por BSE, quien presidirá el jurado.
- Un arquitecto designado por la Intendencia de Montevideo.
- Un arquitecto designado por el Ministerio de Salud Pública.
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.

En esta instancia, sus principales funciones son:

- a) La disposición fundada y unánime de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de las bases y programa, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.
- b) La formulación de juicios críticos y puntuación sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos que, a su sólo juicio, corresponda.
- c) La adjudicación de los premios y menciones previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas de caracteres meramente accidentales y/o superables en lo que respecta al cumplimiento del Pliego de Condiciones. Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado.

Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos, o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

El jurado deberá emitir su fallo dentro del plazo de 30 días calendario luego de su constitución. Si el número de trabajos recibidos fuera igual o mayor de 30 (treinta), el plazo se aumentará en un día hábil por cada 3 (tres) anteproyectos que superen dicho número.

El fallo del jurado es inapelable. El mismo sólo podrá ser modificado, si luego de la apertura de los sobres que contienen la identificación del autor, alguno de los premios hubiera correspondido a un arquitecto que no cumpliera con alguna de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. En este caso se anulará la distinción conferida, declarando la misma desierta, en este caso la Contratante decidirá según su conveniencia, como se procederá en este caso.

B.2. PREMIOS Y MENCIONES.

Se establecen las siguientes distinciones:

- a. Primer Premio, percibirá la suma de **U\$S 20.000** (veinte mil dólares estadounidenses) más IVA.
- b. Un segundo premio, dotado con **USD 10.000** (diez mil dólares estadounidenses) más IVA.
- c. Un tercer premio, dotado con **USD 5.000** (cinco mil dólares estadounidenses) más IVA.
- d. Dos menciones, dotadas con **USD 1.500** (un mil quinientos dólares estadounidenses) más IVA cada una.

El jurado podrá otorgar además el número de menciones honoríficas que entienda oportunas.

Del importe de los premios otorgados, la CND descontará el 5% (cinco por ciento) que entregará directamente a la SAU en el mismo momento de hacer efectivos éstos, como compensación por su intervención.

3.1.3. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS “SOBRE N° 3: IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR” Y N° 4: “OFERTA ECONÓMICA Y DE PLAZO”.

Una vez que el jurado haya levantado el acta final con la designación de los premios y las menciones, la Contratante convocará al escribano público actuante a efectos de abrir los Sobres N° 3 “Identificación del autor”, correspondientes a los tres anteproyectos premiados, los cuales se identificarán por sus seudónimos. Se dejará constancia en el acta de los equipos de arquitectos cuyos anteproyectos fueron premiados.

Posteriormente procederá a la apertura de los Sobres N° 4 “Oferta económica y de plazo” de los anteproyectos que hayan sido premiados. El escribano leerá el Anexo de oferta económica y dejará constancia en el acta de apertura del monto y plazo ofertado, el acta será firmada por los delegados que haya nominado la CND y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

Los sobres serán entregados al Comité Técnico que procederá a verificar que la oferta económica y de plazo no supere lo establecido en el Pliego de Condiciones, particularmente controlará que el RUBRADO se haya completado conforme al Anteproyecto y a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El escribano actuante entregará los sobres al Comité Técnico, quien verificará que se haya presentado toda la documentación requerida y lo notificará a los oferentes, cuyos proyectos hayan recibido un premio.

En caso de verificarse que se han excluido rubros que forman parte del Anteproyecto presentado, o que no se ha cotizado imprevistos o leyes sociales, o se ha cotizado “extra oferta”, el Comité Técnico procederá a recomendar el rechazo de la oferta. Se entiende por cotización “extra oferta”, la cotización de suministros y/o trabajos o cualquier otra cotización, por fuera del precio total.

No serán admisibles las propuestas cuyo precio y plazo superen lo establecido en las bases.

3.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Analizadas las ofertas económicas de los tres anteproyectos premiados por el jurado, resultará adjudicada la oferta más conveniente en cuanto al puntaje total calculado en base al puntaje obtenido por el anteproyecto y a la oferta económica, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = 65\% PAnte + 35\% POEcon$$

Donde:

PT = puntaje total

PAnte = puntaje de anteproyecto

POEcon = puntaje de la oferta económica

3.2.1. PUNTAJE DE ANTEPROYECTO

El puntaje del Anteproyecto será asignado de acuerdo al siguiente criterio:

1er Premio: 100 puntos

2do Premio: 90 puntos

3er Premio: 85 puntos

3.2.2. PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA

$$PE_i = \frac{100}{OE_i} \times OE_{min}$$

PE_i = es el puntaje de la Oferta Económica i

OE_i = es la Oferta Económica i

OE_{min} = es la Oferta Económica mínima de los tres anteproyectos premiados.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, la Contratante tendrá la facultad de efectuar la adjudicación a la oferente que haya quedado en segundo lugar, o en su defecto a la oferta que quedó en tercer lugar.

La obra podrá adjudicarse total o parcialmente. La Contratante no está obligada a ejecutar todos los rubros cotizados en el rubrado, ni las cantidades estimadas.

CAPÍTULO 4. DEL ADJUDICATARIO

4.1. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

La empresa constructora deberá contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo con el arquitecto o el equipo de arquitectos que haya realizado el Anteproyecto con el cual fue adjudicada su oferta. La empresa constructora será responsable ante la Contratante por la presentación en tiempo y forma del proyecto antes mencionado.

El plazo máximo para la entrega del proyecto ejecutivo no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la firma del contrato. Dentro de los primeros treinta (30) días a partir de la firma del contrato, se deberá entregar el proyecto arquitectónico e iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso de construcción.

El contrato establecerá las condiciones e instancias detalladas de pago para cada una de las etapas. En caso de que el arquitecto o equipo de arquitectos a quienes les corresponde realizar los proyectos, no pudieran hacerlo, la Empresa Contratista lo comunicará a la Contratante, expresando los motivos y adjuntando nota del arquitecto responsable del anteproyecto adjudicado expresando la imposibilidad de realizar el proyecto ejecutivo. En esta instancia, la empresa contratista deberá presentar un nuevo arquitecto o equipo de arquitectos, para su aprobación.

El incumplimiento en el plazo de entrega del Proyecto Ejecutivo, aparejará la aplicación de una multa de US\$ 1.000 (dólares estadounidenses un mil) por día durante los primeros 10 días y de US\$ 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) por día desde el día décimo primero en adelante.

4.2. GARANTÍAS

4.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa Constructora adjudicataria deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato, por el monto de \$ 36.000.000 (pesos uruguayos treinta y seis millones).

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo y moneda nacional, en la Cuenta Corriente en moneda nacional N° 152-006160-2 a nombre de CND - Fideicomiso del Sanatorio del BSE, en el Banco de la República Oriental del Uruguay,
- valores públicos,
- fianza o aval bancario de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o,
- póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la Contratante, como beneficiario.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, será liberado en un treinta por ciento (30%) después de la Recepción Provisoria de todas la obra objeto del mismo, y sus ampliaciones, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total de las mismas.

En todos los casos las garantías deberán estar a disposición de la Contratante y los contratos deberán contener, en caso de incumplimiento, cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para efectivizar su cobro.

4.2.2. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y DE ACOPIOS.

Si la Contratante otorgara anticipo financiero y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 4.2.1 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

4.2.3. REFUERZO DE GARANTÍA.

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sin impuestos sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste de precio, así como sobre los eventuales Anticipos Financieros.

La Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de toda la obra y sus ampliaciones, la obtención de las habilitaciones finales y la entrega de los planos conforme a obra.

4.3. SEGUROS

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todas las obras contratadas.

La Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que la Contratante las deduzca directamente de las sumas

que la Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

4.3.1.SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, LAS INSTALACIONES, OBRADOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA.

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto.

4.3.1.1. DAÑOS MATERIALES

La suma asegurada debe incluir el 100% del valor de las obras permanentes, obras temporales (tales como obradores, vías de acceso, etc.), materiales suministrados por el contratante (en caso de existir) y las leyes sociales.

La cobertura incluirá un capital específico por el valor total de los equipos y/o maquinarias que sean utilizados en la obra.

La amplitud de la cobertura incluirá como mínimo, el texto Münchener para América Latina, con los amparos A, B, C, D, E, F y G. Incluyendo las coberturas adicionales de huelga, motín y conmoción civil, errores de diseño, gastos de aceleración, y bienes existentes (si los hubiere) de al menos un 10% del valor de obra o U\$S 500.000 (lo que sea menor).

4.3.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La cobertura de Responsabilidad Civil, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato (amparos E y F mencionados en el párrafo anterior), será por un capital mínimo de U\$S 2.500.000. Esta cobertura incluirá lo actuado por subcontratistas, personal dependiente, designado o contratado por la contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil (RC cruzada).

La cobertura debe incluir especialmente las reclamaciones por daños consecuenciales y lucro cesante de las víctimas, la responsabilidad civil durante el período de mantenimiento, las reclamaciones emanadas del artículo 12 de la ley 16.074 (reclamaciones de obreros no propios y recuperos del B.S.E. por culpa simple o por las leyes 18.055 y 18.583.

4.3.2.SEGURO OBRERO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

4.3.3. SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Pliego, deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación por parte de la Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud de la Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, ya que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita de la Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, la Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

4.4. OBLIGACIONES LABORALES

La Empresa Contratista se obliga a:

1. emplear trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su reglamentación el Decreto 226/2006 de 14 de Julio de 2006, en lo aplicable;
2. cumplir con lo establecido en el Decreto N° 125/014 de fecha 07/05/2014 "Reglamentación sobre la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción" y normativa concordante y modificativa.
3. cumplir con lo establecido en la ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y decreto 255/2010 de 17 de agosto de 2010 a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
4. cumplir con la ley 18.098 de 12 de enero de 2007 en el sentido de que la Empresa Contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
5. cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, y modificativas teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
6. cumplir con lo dispuesto en las leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008. En este sentido la Contratante tendrá derecho a ser informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir a la Empresa Contratista la exhibición de los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N°

16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa Contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

4.4.1. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La Empresa Contratista tendrá la responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o administrativa y demás que pudieran corresponder, total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. La Empresa Contratista queda especialmente sujeta a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de accidentes de trabajo que sean aplicables a la ejecución de la obra. Será responsabilidad de la Empresa Contratista que los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra cumplan con estas mismas condiciones.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo, asimismo, informar a la Supervisión del Contrato de los hechos ocurridos, haciendo entrega de una copia de tales denuncias.

CAPÍTULO 5. DEL CONTRATO

5.1. PROPIEDAD DE LOS ANTEPROYECTOS.

El anteproyecto adjudicado y los anteproyectos premiados serán propiedad de la Contratante.

Ningún anteproyecto adquirido de esta forma, podrá ser utilizado con otros fines que no sean los mencionados específicamente en las bases, salvo expreso consentimiento de su autor.

La Contratante se obliga a pagar las premiaciones establecidas dentro de los 90 días de adjudicado el fallo por el Jurado.

La Contratante no está obligada a la realización de los anteproyectos premiados, y ello no la inhibe de realizar otros proyectos con otros profesionales que la Contratante considere conveniente.

Estas resoluciones no habilitarán reclamo alguno por parte de los concursantes u oferentes.

5.2. EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dentro de los 30 días de la adjudicación, todos los anteproyectos presentados, así como las actas en que consten las actuaciones del jurado, los eliminados y el fallo, serán expuestos públicamente durante un período mínimo de diez días, en un local apropiado a los efectos ubicado dentro de la ciudad de Montevideo.

Para ello, una vez resuelta la adjudicación, todos los anteproyectos presentados y recibidos podrán ser reproducidos por la Contratante y la SAU, expuestos al público y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. También podrán ser objeto de una publicación en la que se hará constar los nombres de los autores.

La Contratante anunciará públicamente y por la prensa esta exposición, su lugar y horario, así como la fecha de clausura.

Los anteproyectos distinguidos llevarán un cartel donde conste el premio obtenido y se identificará cuál de ellos resultó adjudicatario.

Todos los anteproyectos llevarán un cartel con la identificación del autor.

Los anteproyectos que hubieran sido eliminados figurarán en la exposición con la anotación correspondiente.

Finalizada la exposición, los anteproyectos que no queden en propiedad de la Contratante, serán devueltos dentro del plazo que al efecto fije la contratante y podrán ser retirados mediante la presentación del correspondiente recibo de recepción refrendado por el escribano público actuante. Cumplido dicho plazo perderá el derecho para su retiro.

5.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta (seis meses), la Contratante notificará a la Adjudicataria, por escrito, la adjudicación que se le efectuara, y al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a todos los demás Oferentes.

La Oferta adjudicada no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o

reintegro alguno a la Adjudicataria, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

5.3.1.FIRMA

La Contratante notificará el resultado, la adjudicación del contrato y enviará posteriormente el proyecto de Contrato a suscribir.

La Adjudicataria tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto de Contrato, para remitir sus comentarios o conformidad a la Contratante firmada y fechada. Cumplida esta instancia, la Adjudicataria deberá acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el Contrato, en el plazo que le fije la Contratante, el cual no podrá ser superior a cinco (5) días calendario.

5.3.2.CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

En caso de rechazarse la adjudicación notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, la Contratante podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa de la Adjudicataria, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno de ninguna de las partes.

En tal caso, la Contratante hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por la Adjudicataria.

Si declarara caducada la adjudicación, la Contratante podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su Oferta fuera admisible y le resultare conveniente a sus intereses, y así con quien obtuvo el tercer lugar; o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días para aceptar esta adjudicación, y dentro de los diez (10) días calendario posteriores efectuar las acciones correspondientes para la firma del Contrato.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el primer Adjudicatario.

5.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- El Contrato suscrito entre las Partes.
- El Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, los comunicados y enmiendas, que la Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- Resolución de Adjudicación.
- La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.

Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:

- Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
- Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
- Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución de la Contratante.
- El Acta de Inicio de la Obra.
- El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
- El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y la empresa Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

5.5. LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

5.6. CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión total o parcial del presente Contrato, y/o de los Subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del Objeto del mismo, no podrá hacerse en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito de la Contratante.

En caso de cesión de Contrato, el Cesionario debe reunir similares requisitos a los exigidos al Cedente, y constituir las mismas garantías que éste.

La cesión de crédito se regirá por lo dispuesto en el Código Civil.

La Contratista deberá comunicar en forma previa todos los cambios contractuales a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados por la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario en que se hubieran configurado, bajo apercibimiento de incumplimiento. La aseguradora deberá aprobar al cesionario propuesto.

5.7. NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato, se hará por escrito al domicilio constituido en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal.

Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

5.8. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

5.9. COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA.

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o de la Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañada, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

5.10. ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido que emitan y/o reciban la Contratista y la Supervisión de Obras respectivamente, serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, según corresponda, por la Supervisión de Obras o el Representante Técnico y/o el Director de Obra de la empresa Contratista, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios. La Supervisión de Obras las considerará y se

expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse, si la Supervisión de Obra no respondiera a la Nota de Pedido en el plazo estipulado, se considerará rechazado lo solicitado por la Contratista.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente al Director de Obra, por correo electrónico o nota, a la empresa Contratista.

5.11. PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de los trabajos y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y
- Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras.
- Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere del Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

5.12. SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o pasara por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

5.13. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

La Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables al respecto, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

5.14. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

CAPÍTULO 6. PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS

6.1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA.

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único, reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos que comprende este llamado y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en el presente Pliego de Condiciones.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado y al Contrato, se encontraran incongruencias o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país de la Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado:

- permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato.
- tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Obras, sus Instalaciones y Acondicionamientos;
- los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras
- la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- la incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

6.2. PRECIO UNITARIO Y PRECIO GLOBAL.

El Rubrado detallado (Anexo IX) es la base a partir de la cual se ha calculado la estructura de costos que se indica en el referido Anexo.

La estructura establecida será la que se use para calcular los Precios Unitarios a partir del Precio Global ofrecido en la propuesta económica. Durante el período de consultas, los interesados podrán efectuar solicitudes de aclaración pero no podrán modificar la estructura.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto contractual se establecen:

- a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- d. El Precio Global y Único reajutable, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- e. El monto imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra.

Al momento de cotizar, el oferente presentará además por separado el Precio Global y Único.

6.3. VARIACIÓN DE PRECIOS.

Los precios serán reajustables. Se establece el Sistema de Variación de Precios que reajusta mensualmente el Precio del Contrato aplicando la variación del Índice del Costo de la Construcción calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

El coeficiente de ajuste se calculará considerando el índice publicado por el INE correspondiente al mes de ejecutados los trabajos. Se tomará como índice base, el del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

6.4. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES.

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país de la Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país de la Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de la obra.

Cuando la legislación del país de la Contratante lo establezca:

- la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- la Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;
- la Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

6.5. APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, y modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social son de cargo de la Contratante, siendo el porcentaje de gravamen del setenta y cuatro coma ocho por ciento 74,8 % del monto imponible. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente, bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas. El mes base es el mes inmediato anterior al de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imposables deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley, lo que será considerado al analizar las Ofertas.

La Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar esas nóminas a la Contratante a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá a la Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable a la Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El monto imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto imponible de la obra prevista.

6.6. MONEDA.

La Oferta se cotizará en un todo en moneda nacional, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

6.7. ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles.

En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

6.8. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA.

6.8.1. CERTIFICADOS DE OBRA

Los pagos de la Contratante a la empresa Contratista, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único reajutable establecido, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. La Contratista no quedará liberada de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

6.8.2. CERTIFICADOS DE ACOPIO

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero la Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- a. La empresa Contratista presentará a la Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos. En dicha solicitud se establecerán los rubros que serán afectados cuando se desacopien los materiales acopiados.
- b. La Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.

- c. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- d. La Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal c. precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad de la Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. La Contratista será depositaria voluntaria y gratuita de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

6.8.3. ANTICIPO FINANCIERO

La Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado, actualizado a la fecha de la solicitud de la Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por la Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, la que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante la Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y paramétrico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los quince días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que la Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

La Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un ítem, rubro o parte de una obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

Los ítems, rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

La Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

6.8.4. CERTIFICADOS DE VARIACIÓN DE PRECIOS

El Precio Global y Único de cada obra será ajustable conforme a lo establecido en el presente Pliego, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma establecida en el presente Pliego, y especialmente a:

- Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

6.8.5. INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

En caso de retraso en los pagos por parte de la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando la tasa media entre la tasa de interés para préstamos en efectivo para empresas, para plazos menores a un año en moneda nacional no reajutable y el tope de interés moratorio, publicados por el Banco Central del Uruguay, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

6.9. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

6.9.1. CERTIFICACIONES MENSUALES

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará la Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- Certificado de Obra Básica.
- Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

6.9.2. PAGO DE LOS CERTIFICADOS MENSUALES

El monto del pago mensual que la Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste y aprobado por la Supervisión de Obras.

Presentado el Certificado Básico mensual de Obra por parte de la empresa a la Supervisión de Obras, ésta presentará, en un plazo máximo de 7 días calendario, una relación que incluirá los siguientes elementos:

- El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual del Certificado Básico para su facturación.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los quince (15) días de presentada en forma la factura ante la Contratante, contados desde el día siguiente de la recepción de la factura.

En un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente a la publicación (en la página Web del INE) del Índice de Costos de la Construcción correspondiente al mes de ejecución de los trabajos objeto de certificación, la Supervisión de Obras preparará una relación que incluirá los siguientes elementos:

- El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.
- El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual del certificado de ajuste de precios para su facturación.,

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los quince (15) días de presentada en forma la factura ante la Contratante, contados desde el día siguiente de la recepción de la factura.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se abonará con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su defecto, en efectivo.

Si la Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado (Básico o de ajuste de precios), el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado (Básico o de ajuste de precios) se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo para el pago del certificado (Básico o de ajuste de precios) se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, la Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación de la Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si la Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. La Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

6.9.3. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE ACOPIO / DESACOPIO

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- a. La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- b. El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- c. La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

6.9.4. OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS.

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

La Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final de la Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte de la Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación de la Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

6.9.5. AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS.

6.9.5.1. AMPLIACIONES DE CONTRATO

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, la Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente -con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no registrará mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre la Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

6.9.5.2. DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA.

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión de la Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos, ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en la cláusula 8.3.7.

6.9.6. ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO.

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

CAPÍTULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1. CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL.

Los plazos que el Contrato establezca se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente. El proponente deberá tener en cuenta en su Plan de Trabajo e Inversiones, los días no laborables y la licencia general de la construcción.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Plazo de Ejecución de la obra, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

El plazo máximo para la obra objeto de este Llamado, será de ochocientos diez (810) días calendario.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

7.2.1. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

7.2.1.1. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de quince (15) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios.
- b. Si por causas imputables a la Contratante el Contratista tuviera que interrumpir el trabajo. En tal caso se le concederá una prórroga equivalente y se documentará por escrito las fechas de la interrupción y de la reanudación del trabajo.
- c. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- d. Si se produjeran lluvias que sobrepasen la media mensual dada por la Dirección Nacional de Meteorología para la zona y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general por cualquier causa no imputable a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.

Estos días de prórroga serán considerados corridos.

- e. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, al Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión a la Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho a la Contratista a indemnización alguna.

7.2.1.2. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Si por causa justificada, independiente de la voluntad de la Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder a la Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que la Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. La Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora.

Si la Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- por cuenta de la Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- por cuenta de la Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por la Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

7.2.1.3. PÉRDIDAS Y AVERÍAS.

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

7.2.2. INDEMNIZACIONES PARA LOS CASOS DE FUERZA MAYOR.

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de quince (15) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de dos (2) meses, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos anteriormente, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte de la Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

7.2.3. SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES.

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de la obra.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Pliego.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio de la Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista en su caso.

7.2.4. MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

7.2.5. MULTAS.

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/10.000 (uno por diez mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/10.000 (cinco por diez mil) a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por la Contratante, si la Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, o de cualquier otro previsto en el presente pliego, podrá la Contratante cobrar al Contratista una multa del 1/10.000 del precio del contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/10.000 a partir del día décimo primero.

También podrá aplicar dicha multa ante el incumplimiento de la Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él, de cualquier obligación establecida en el Pliego.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados directamente por la Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor la Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para el cálculo de las multas no se deducirán los días sábado, domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, o de licencia del Sector laboral de que se trate.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del contrato, debidamente corregido.

CAPÍTULO 8. EJECUCIÓN DE LA OBRA

8.1. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será de la Contratante en todos los casos.

8.1.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. NORMAS APLICABLES.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por la Contratante.

8.1.2. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. La empresa Contratista se encargará además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras, las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas. Si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las inspecciones y pruebas, considerándose en tal caso como realizadas en su presencia.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta de la Contratante:

- Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

8.1.3. VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de exigir que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

8.1.4. RECIBO, MOVIMIENTO Y CONSERVACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE

CONSTRUCCIÓN PROVISTOS POR LA CONTRATANTE EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EXISTENTE EN EL LIGAR DE LAS OBRAS.

El Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las obras el desarmado y traslado a donde indique la Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte de la Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con la Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

8.2. HALLAZGOS.

Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antiguos y las estructuras y otros restos u objetos de interés artístico, histórico, geológico o arqueológico, que se descubran o encuentren en el emplazamiento de la Obra, deberán considerarse en cuanto afecte al Contratante y a la empresa Contratista, como propiedad absoluta y exclusiva del Contratante.

La empresa Contratista deberá tomar todas las precauciones para impedir que sus obreros, trabajadores u otras personas remuevan o dañen alguno de tales artículos u objetos, debiendo inmediatamente de haberse descubierto los mismos y antes de moverlos, comunicar su descubrimiento a la Supervisión de Obra.

Se considerarán, también, de propiedad del Contratante todos los materiales de construcción que se extraigan de las demoliciones y excavaciones, salvo que el Contratante haga abandono expreso y por escrito de dichos materiales.

La empresa Contratista deberá acatar las órdenes de la Supervisión de Obra evitando que se produzcan atrasos en los plazos de obra.

8.3. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.
- La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Supervisión de Obras, no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes de la Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por la Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

CAPÍTULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. TRABAJOS PREPARATORIOS.

9.1.1. ACTA DE ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL ENTORNO INMEDIATO

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa elaborará a su costo un acta de constatación del estado de las construcciones del entorno inmediato. La misma deberá ser levantada por un escribano a cargo de la empresa, se llevará a cabo con la presencia del Responsable Técnico del Contratista y la Supervisión de Obras, y en ella se establecerá fehacientemente el estado de las construcciones. El acta deberá estar acompañada de fotos del relevamiento, debidamente certificadas por el escribano actuante, y ser entregada a la Supervisión de Obras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 7.2.5 de este documento.

9.1.2. ACTA DE AMOJONAMIENTO

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa, a su costo, deberá presentar a la Supervisión de Obras un Plano de Amojonamiento del predio donde se llevarán a cabo, firmado por un Ingeniero Agrimensor que será responsable del mismo, y proceder a su amojonamiento.

El Contratista será solidariamente responsable de la veracidad y exactitud de dicho Plano y su amojonamiento, y responderá por los daños y perjuicios que se causen al Contratante o a terceros, por los errores o incongruencias de ello.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 7.2.5 de este documento.

9.2. REPLANTEOS DE OBRA.

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a las órdenes de servicio dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

9.3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Iniciación de Obra, un

Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumplimenta lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

9.4. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en la obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma.

9.5. MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos y obras que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.

Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en "Obras o Trabajos No Previstos".

9.6. INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.

9.6.1. INSTALACIONES DEL OBRADOR

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, a su costo y en los plazos y los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, dos carteles de 6 m x 3 m cuyo texto será especificado por la Supervisión de Obra (con imágenes, letras y logos a color), no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de la Contratante. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego, cláusula 7.2.5.

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

La Dirección de Obra y la Supervisión de Obras se instalará en obra. Los Oferentes deberán contemplar la provisión de una oficina de reuniones de coordinación con el equipamiento respectivo, con los siguientes elementos:

- Un local para 2 escritorios y mesa de reuniones para 6 personas con servicios higiénicos. Se ubicará en las construcciones provisionales de la obra, adecuándolas y acondicionándolas para uso de oficinas.
- 8 sillas para escritorio, regulables en altura y con apoya brazos
- 2 escritorios de 0,70 x 1.60m y cajonera,

- Un (1) armario metálico o de madera de 1,40 mts. de ancho y aprox. 1,70 mts. de altura, con estantes regulables y cerradura.
- Una pizarra blanca de dimensiones 1x1,20m
- Se deberá acondicionar la instalación eléctrica par un perfecto funcionamiento.
- Una (1) línea telefónica, con teléfono y fax con contestador automático. Conexión plana a Internet, inalámbrica.
- Insumos de Oficina, y de papelerías, durante el desarrollo de la obra.
- Una (1) computadora Notebook, de características no inferiores a las siguientes: Intel® Core™ i7 3630QM Processor, 8 GB RAM, HD 1T, grabadora de DVD, Pantalla LCD 17", Webcam + Mic. Wifi / Puertos USB, Lector de tarjetas, batería larga duración, Teclado en Español, Mouse y pad. Con bolso. Instalación y licencia de Autocad, Windows 8, y Ms Office; Project Libre instalado.
- Una (1) Impresora Multifunción, con fotocopidora y scanner.

9.6.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

9.6.3. SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS LUGARES DE TRABAJO

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

1. Prevenir accidentes en la Obra.
2. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
3. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
4. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
5. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
6. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las

autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

9.7. DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS O LAS MODALIDADES DE SU EJECUCIÓN.

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

9.8. LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS.

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

9.9. PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS.

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo de la Contratante.

9.10. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

9.11. DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA OBRA.

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.

Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

CAPÍTULO 10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

10.1. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por cada obra o sector, o total o parcial, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- La inspección física de la Obra ejecutada.
- La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
- La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su exclusivo cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el mismo y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

La Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si la Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos.

Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, la Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o la Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, la Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer a la Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará

la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recepcionada.

10.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

La Recepción Definitiva de la Obra se otorgará después de transcurrido el mismo plazo de ejecución de la obra, después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la última obra, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva de todas las obras.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de dos (2) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro de los dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la empresa Contratista.

10.3. PERÍODO DE GARANTÍA.

El Período de Garantía será desde la Recepción Provisoria de todas las obras y la Recepción Definitiva total y sin reservas de ellas, salvo en los casos expresamente indicados en el

Contrato de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos debidamente especificados en el mismo.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

10.4. RESCISIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN.

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

10.4.1. DERECHO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A RESCINDIR EL CONTRATO. INDEMNIZACIONES

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindirá el contrato y la empresa Contratista recibirá como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por la Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión, y la empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización actualizada, se regirá por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si la Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por la Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por la Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula paramétrica contractual. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos, debidamente actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión.

10.4.2. DERECHO DE LA CONTRATANTE A RESCINDIR EL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir de pleno derecho el Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- a. Atraso mayor de treinta (30) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- b. Detención o no Inicio de la Obra y/o no contar con Director de Obra y/o Técnico Prevencionista por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- c. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, parcial o total de la Obra.
- d. Haber sido sancionado hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento contractuales, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato, excluidos impuestos y monto imponible, debidamente actualizado a la fecha de adoptada la resolución de rescisión por parte de la Contratante.
- e. Negligencia grave.
- f. Prácticas Corruptivas.
- g. Toda otra causal prevista especialmente en los documentos del Contrato.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

La Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por la Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

La Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato;
- los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición de la Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

10.5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte de la Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación.

Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

10.6. MEDIDAS ESPECIALES.

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, la Contratante podrá disponer la continuación de la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por la Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, la Contratante decidirá la Rescisión del Contrato de pleno derecho.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, la Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

10.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes intentarán, en primer término, la resolución amigable de todas las controversias que se planteen en relación con el contrato.

Las controversias que se generen entre la Contratante y la Contratista con motivo de la interpretación o aplicación del contrato, serán comunicadas al Supervisor de la Obra a través de un memorando de reclamo. El Supervisor de la Obra enviará el memorando al Contratante, junto con su opinión dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido. Se

notificará a la Contratista dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Contratante, de su propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una propuesta de la Contratante al final de dicho plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la Contratista.

Si la Contratista no acepta dicha propuesta, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de 15 (quince) días, explicando las razones de su negativa.

En este caso la decisión tomada por la Contratante, se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del arbitraje.

Si la Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa de la decisión tomada por la Contratante, se considerará que esta acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquier instancia.

La parte que recurra al arbitraje deberá notificarlo a la contraparte por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega.

Transcurrido el plazo de 15 (quince) días hábiles de recibida por la contraparte la solicitud de arbitraje enviada por el solicitante, sin que ninguna de las partes designe árbitro, la designación se realizará por el Juez competente conforme al procedimiento establecido en el artículos 480 y 494 del Código General del Proceso.

En todo lo no previsto, resultará aplicable lo dispuesto en los artículos 480 a 507 del Código General del Proceso.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dictar su fallo y deberán fallar acorde a derecho. El laudo del tribunal arbitral será inapelable.

Los gastos del arbitraje serán por el orden causado de acuerdo a la definición hecha por el laudo arbitral.

Si la Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquella, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

10.8. LEY APLICABLE.

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la del país de la Contratante.

10.9. CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN.

Los cambios en la legislación o reglamentación del país de la Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

10.10. INSPECCIONES Y AUDITORÍAS.

La empresa Contratista deberá permitir que la Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

10.11. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

II. ANEXOS

- Anexo I: Plano de ubicación (1.1)
- Anexo II: Programa arquitectónico (1.1)
- Anexo III: Capacidad Técnica Empresa (2.1.1; 2.4; 3.1.1)
- Anexo IV: Carátulas de sobres de Oferta (2.3.3)
- Anexo V: Identificación del Oferente (2.4)
- Anexo VI: Declaración Jurada – compromiso de la empresa (2.4)
- Anexo VII: Carta poder cobro premios (2.5.3)
- Anexo VIII: Oferta Económica y de Plazo (2.5.4)
- Anexo IX: Rubrado (2.5.4; 6.2)
- Anexo X: Rótulo de láminas de anteproyectos (2.5.1.1)